



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

8721



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)
&
LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO (CHILE)

Reunidos

Por una parte, la **Universidad Andrés Bello**, corporación de derecho privado de Educación Superior , RUT N°71.540.100-2, en adelante “**UNAB**”, representada por doña Ana María Pavez Ituarte, cédula nacional de identidad N° 10.450.358-6 y por don Nicolás Bronfman Cáceres, cédula de identidad N°12.797.221-4, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas según escritura pública de fecha 17 de junio de 2022, Repertorio N°19.372/2022, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. República N°252, Santiago, Chile.

Y por otra, La **Universidad de la República**, en adelante “**UdelaR**”, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su Rector Dr. Héctor Cancela Bosi, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025.

Ambas partes reconocen la capacidad legal suficiente del otro para entrar en este acuerdo, y declaran lo siguiente:

Basado en el Convenio Marco de Colaboración firmado en 2023 entre la **UNAB** y **UdelaR** (cuyo registro interno UNAB es SGL 11100), el presente convenio específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la cooperación académica entre los programas **Doctorado en Bioinformática y Biología de Sistemas** de UNAB, y el **Doctorado en Química** de UdelaR, para la implementación de intercambio mutuo del personal académico, investigadores, personal técnico-administrativo y estudiantes.



ID2018



CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVO

Unidos por el deseo de contribuir en la colaboración académica y recíproca en estudios de postgrado, ambas instituciones buscan:

1. Consolidar la investigación conjunta entre la Facultad de Ciencias de la Vida de UNAB y la Facultad de Química de Udelar.
2. Constituir grupos de investigación para el desarrollo de proyectos de acuerdo con las líneas de investigación establecidas en ambas instituciones.
3. Favorecer la movilidad entre estudiantes de postgrado, doctorado e investigadores.
4. Contribuir al fortalecimiento de los programas de postgrado.
5. Estimular el desarrollo de eventos académicos.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN

1. Desarrollo de proyectos de investigación en conjunto.
2. Realización de publicaciones conjuntas en revistas de circulación internacional.
3. Divulgación de investigaciones en eventos relevantes para el área.
4. Inserción de líneas de investigación para el desarrollo de proyectos comunes.
5. Pasantías de alumnos, docentes e investigadores de doctorado en actividades en grupos de investigación y participación en cursos, estadías y otras actividades.
6. Orientación y co-orientación de docentes en dissertaciones y tesis desarrolladas en el Programa de Postgrado y Doctorado.
7. Cursos y seminarios de investigación científica en programas de Postgrado, Doctorado y de Extensión Académica.
8. Promoción de eventos académicos a distancia y presenciales en asociación, con el objeto de compartir saberes científicos y valores culturales.

TERCERA.- MOVILIDAD



ID2018



Pasantías: las Partes se comprometen a otorgar pasantías de alumnos provenientes de los programas indicados.

Las Partes acuerdan intercambiar un máximo de dos invitados (un profesor y un estudiante) procedentes de cada una de las dos instituciones. La duración máxima de la estancia de cada huésped se establece en 1 (una) semana para los docentes y en 1 (uno) a 3 (tres) meses para los estudiantes.

La Universidad de origen seleccionará a sus propios participantes, cuya selección tendrá que ser aprobada por la Universidad anfitriona; la duración y la fecha de inicio de la visita serán acordadas por las Partes.

Los nombres de los participantes, el plan de estudio/académico y la fecha de llegada se comunicarán a la Universidad anfitriona por correo postal o correo electrónico al menos dos meses antes de la fecha de inicio de la visita; la Universidad anfitriona comunicará su disponibilidad para acoger a los huéspedes seleccionados en el plazo de un mes a partir de la recepción de la información.

La Universidad anfitriona no se considerará responsable de los efectos desfavorables derivados del retraso de la comunicación o de cualquier otro inconveniente causado por la Universidad de origen.

El período de movilidad se decidirá caso por caso, dependiendo de la disponibilidad de fondos institucionales o de fuentes externas. Si no se cuenta con dichos fondos, todos los gastos del período de movilidad deberán ser cubiertos por los propios participantes del intercambio.

Además, los estudiantes estarán exentos del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de acogida.

Visado. Cada participante de movilidad será responsable de obtener su propio visado y completar los procedimientos de inmigración requeridos en el país de la universidad de destino.



ID2018



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



La universidad receptora acuerda proporcionar una carta de aceptación o de invitación y otra documentación necesaria para ser utilizado por el participante para obtener el visado necesario.

Seguro Médico. Se requiere que los estudiantes y docentes de ambas instituciones obtengan un seguro médico, de accidentes y repatriación de restos adecuado para la duración de su estancia en la institución de destino.

Otras Actividades

Los docentes de postgrado de las Facultades comprometidas de ambas universidades podrán ejercer como co-tutores de tesis del programa de Doctorado de UNAB y de Udelar. Lo anterior previas respectivas autorizaciones y cumplimiento de los procesos legales y administrativos que correspondan.

Ambas instituciones se comprometen a evaluar y participar en futuros proyectos de investigación cooperativos, seminarios o conferencias. La duración y objetivos de cada actividad deberá ser evaluada individualmente y de requerirlo la normativa de cada institución, serán objeto de Convenios específicos conforme a lo dispuesto por dicha normativa.

Ambas instituciones acuerdan proporcionarse recíprocamente información y facilidades que requieran para la mejor realización de las acciones que contempla el presente convenio.

CUARTA. -ACUERDOS FINANCIEROS

Cada institución utilizará sus propias instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades relacionadas con este convenio.

Ambas partes tienen la intención de buscar apoyo financiero de fuentes públicas y privadas, a fin de acelerar el crecimiento de esos esfuerzos de colaboración.

Las partes acuerdan que los aranceles correspondientes a matrícula y cobros asociados a lo cursado serán pagados en la institución de origen y el alumno quedará exento de pagos arancelarios en la institución anfitriona.



ID2018



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Los participantes serán personalmente responsables por los gastos de alojamiento, traslado, gastos personales, etc.

QUINTA. -COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Las Partes se comprometen a proporcionar apoyo administrativo y académico para la ejecución de las actividades acordadas que se implementarán en el marco del contenido acordado en el presente documento. Se designan a tales efectos a las personas mencionadas a continuación, sin perjuicio de que de ser sustituidas, ello será oportunamente informado a la contraparte.

Coordinación Administrativa

Por UNAB

Ricardo Lobos Stephani

Cargo: Jefe de Convenios Internacionales

Dirección: Av. República 206, Piso 2,
Santiago, Chile

Teléfono: (56 2) 26615857

E-mail: convenios.vrai@unab.cl

Por UdeLaR

Nombre: Gonzalo Vicci Gianotti

Cargo: Presidente del SR

Dirección: Uruguay

Teléfono: (59 8)99553898

E-mail:

gonzalo.vicci@internacionales.udelar.edu.uy

Coordinación Académica

Por UNAB

Nombre: Fernando Danilo Gonzalez Nilo

Cargo: Director Doctorado en
Bioinformática y Biología de Sistemas

Dirección: Avenida República 330,
Santiago

Por UdeLaR

Nombre: Margot Paulino Zunini

Cargo: Prof. Titular Área Bioinformática
DETEMA. Facultad de Química

Dirección: General Flores 2124
Teléfono: (59 8) 99271865



ID2018



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad
Andrés Bello

Teléfono: +56 22 7703612

E-mail: margot@fq.edu.uy

E-mail: fernando.gonzalez@unab.cl

SEXTA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor y será vinculante para las partes por un período de dos (2) años desde la fecha de firma de la última de las partes.

Estará sujeto a revisión, modificación o renovación por acuerdo mutuo por escrito.

El Acuerdo podrá ser denunciado a petición de cualquiera de las instituciones, siempre y cuando dicha solicitud se haga por escrito por lo menos tres (3) meses antes de la terminación vaya a ser efectiva. Cualquier terminación del Acuerdo debe tener en cuenta los derechos de los estudiantes, investigadores o docentes que ya se encuentren participando en el programa movilidad, a fin de que puedan completar su estancia.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad Intelectual Anterior a la Colaboración: Todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual desarrollados u obtenidos por una de las partes con anterioridad a esta Colaboración Institucional o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares. El aporte de esta propiedad intelectual a la colaboración no significará en caso alguno traspaso de la titularidad de la parte de la cual emana.

Titularidad de la Propiedad Intelectual resultante de la Colaboración: Las partes acordarán por escrito para cada actividad a realizar, la titularidad de la propiedad intelectual que pueda resultar de la presente colaboración, asignándose en función de los aportes intelectuales realizados por cada una a los resultados generados



ID2018



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad
Andrés Bello

Estrategia de protección de los Derechos de Propiedad Intelectual: Las partes, por acuerdo, definirán el establecimiento de la estrategia de protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial u otra protección análoga, objeto del presente Convenio.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

Las Partes se reservan la facultad de empleo de los resultados de la Colaboración, sean o no protegibles por derechos de propiedad intelectual o industrial u otra protección análoga, para fines académicos y de sus propias investigaciones.

Divulgación de Resultados: En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, la parte que quiera realizar la publicación deberá pedir el consentimiento escrito de la otra, la que tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la solicitud, para aprobar o rechazar. Transcurrido dicho plazo sin que haya respuesta se entenderá aprobada la solicitud. Sólo se podrá rechazar la solicitud de publicación con motivo de la protección de derechos de propiedad intelectual.

En caso de que la parte solicitante obtenga el consentimiento expreso o tácito de la otra, deberá señalar expresamente en su publicación que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Convenio.

OCTAVA. -RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual LAS PARTES acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa en un plazo de quince (15) días hábiles.



ID2018



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



NOVENA.- CONDUCTA APROPIADA.

UNAB informa a Udelar que el Código de Ética se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad: <https://www.unab.cl/universidad/transparencia/politicas-y-normativas-generales/>

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.393 que instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos que se indican en el artículo 1º de dicho cuerpo normativo. Posteriormente, con fecha 17 de agosto de 2023, fue publicada la Ley N°21.595 sobre delitos económicos que establece una sistematización de delitos por los cuales las personas naturales y jurídicas pueden ser sancionados penalmente y modifica extensamente la Ley N°20.393.

En virtud de lo anterior, Udelar declara que ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos señalados en la misma, del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el Modelo y/o MPD) que UNAB ha implementado en virtud de esta Ley y se obliga a respetarlo en aquello que le concierne y comprometerse a tomar todas las medidas necesarias y eficaces para dar cumplimiento a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por el Modelo, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Udelar declara comprender y aceptar que le está absolutamente prohibido cometer cualquiera de los delitos señalados en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con motivo de la ejecución del presente contrato.

Junto con lo anterior, Udelar se compromete a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias y su línea de denuncias <https://unab.ethicaenlinea.cl>. El incumplimiento de lo aquí garantizado será considerado como falta grave al contrato y habilitará a la UNAB para terminar éste de inmediato, bastando sólo un aviso por escrito a la contraparte.

A su vez, las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.



ID2018



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad
Andrés Bello

Junto con lo anterior, Udelar declara conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y un Protocolo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, los cuales forman parte del Modelo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en adelante “El Modelo”. Dicha normativa, que forma parte integrante del presente contrato y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unab.cl. y/o <https://www.unab.cl/modelocontraelacosoUNAB>.

Asimismo, Udelar se compromete a informar, a través de los canales de denuncia denuncias@unab.cl, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral.

De acuerdo a lo establecido en el Dictamen N°E389867/2023 de la Contraloría General de la República y en el Oficio N°001-2023 de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual podrá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su persona.

Por su parte Udelar- FQ declara que en su condición de persona jurídica de Derecho Público está sometida a principios equivalentes recogidos por la Constitución de la República, la ley 19.823 del 18 de setiembre de 2019 de regulación ética de la Función Pública y la ley 19.749 del 15 de mayo de 2019 contra el financiamiento del terrorismo y aplicación de sanciones financieras contra las personas y entidades vinculadas al terrorismo, su financiamiento y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como otras normas complementarias, modificativas y concordantes que rigen en el territorio uruguayo.

La Universidad de la República declara que se rige por lo dispuesto en la ley 18.561 sobre acoso sexual en los ámbitos del trabajo y el estudio y la ley 19.580 de violencia contra la mujer basada en género, y que está vigente en la institución la Ordenanza sobre actuación ante situaciones de Violencia, Acoso y Discriminación, cuyas disposiciones son aplicables a todos los integrantes de la comunidad universitaria y en particular al personal docente, no docente,



ID2018



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad
Andrés Bello

técnico, administrativo y de servicios, a los estudiantes, becarios, pasantes y egresados que participen en actividades de la institución y en cuanto corresponda, al personal tercerizado.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir íntegramente con las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en su texto actualmente vigente. Asimismo, se obligan a dar cumplimiento —desde su plena entrada en vigor— las disposiciones de la Ley N.º 21.719, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2026.

Udelar se rige por lo dispuesto por la ley 18.331 de Protección de Datos Personales del 11 de agosto de 2008, su Decreto Reglamentario 414/009 de 31/08/2009 y en su condición de Persona Pública por la ley 18.381 del 17 de octubre de 2008 sobre Derecho de Acceso a la información pública, así como la normativa complementaria, modificativa y concordante y las Disposiciones y Resoluciones oportunamente dictadas por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales y la Unidad de Acceso a la Información Pública.

En este contexto, las Partes se obligan a lo siguiente:

- a) Obtener el consentimiento previo, libre, informado e inequívoco del titular de los datos personales, cuando dicho consentimiento sea requerido conforme a la legislación aplicable.
- b) Tratar los datos personales a los que accedan únicamente para fines determinados, explícitos y legítimos, en el marco de la ejecución de este Contrato, conforme al principio de finalidad.
- c) Adoptar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales, así como implementar controles que aseguren el cumplimiento del deber de secreto y las obligaciones de seguridad impuestas por la ley.
- d) Abstenerse de comunicar, ceder, transferir o transmitir datos personales a terceros, salvo que cuenten con la autorización expresa y por escrito de la contraparte o exista habilitación legal para ello, en cuyo caso deberán observar los requisitos establecidos por la normativa vigente.



ID2018



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad
Andrés Bello

- e) Implementar las medidas necesarias para prevenir accesos no autorizados, pérdidas, filtraciones o cualquier tratamiento indebido de los datos personales obtenidos en el marco del presente Contrato.

Y de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente convenio, redactado en español, siendo legalmente vinculantes a un solo efecto, por ejemplar triplicado, en fecha indicada.

Por la UdelaR

Por la UNAB

Por la UNAB

Firmado digitalmente
por:CN=GONZALO VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha:11/09/2025 17:46:48 -0300

Gonzalo Vicci

Presidente del SRI

Ana María Pavez Ituarte

Prorrector

Nicolás Bronfman Cáceres

Vicerrector Académico

Fecha: _____

Fecha: septiembre de 2025

Fecha: septiembre 2025



ID2018

Certificado de firmas electrónicas:

EC0F01AEC-4652-4CC5-B422-A6A92A2AD58B



Firmado por

Nicolas Bronfman Caceres
CHL 127972214
nbronfman@unab.cl

Firma electrónica

GMT-03:00 Jueves, 11 Septiembre, 2025 08:09:17

Identificador único de firma:
9F4B230A-EF44-4DF7-94B6-AD186E188338

Ana Maria Pavez Ituarte
CHL 104503586
ana.pavez@unab.cl

GMT-03:00 Miércoles, 10 Septiembre, 2025 17:50:00

Identificador único de firma:
B4C5984A-1C72-4348-9A0A-B0B399BB7476